

Decreto de Alcaldía

Expediente n.º: 67/2024

Asunto: Bases para la concesión de ayudas al estudio para la excelencia académica

Procedimiento: PREMIOS

DECRETO ALCALDÍA

Visto lo prevenido en el artículo 21.1.s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a RESOLVER:

Primero.- Aprobar las Bases para la concesión de ayudas al estudio para la excelencia académica del Excmo. Ayuntamiento de Olvera.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA LA EXCELENCIA ACADÉMICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLVERA

a) Motivación de las ayudas a la excelencia académica del Excmo. Ayuntamiento de Olvera.

Las ayudas a la Excelencia Académica del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, nacen con el objetivo principal de reconocer el talento, esfuerzo y mérito académico, distinguiendo a los cuatro estudiantes de IES Zaframagón que hayan finalizado sus estudios de bachillerato con los mejores expedientes académicos.

Cada ayuda tendrá una dotación de 1.000 euros, importe que el alumno/a agraciado/a deberá destinar en su totalidad para la compra de equipos informáticos y/o de comunicación y/o de formación destinados a su futura formación post-instituto.

La cuantía total de las cuatro ayudas es de 1.000 € cada una, para los cuatro mejores expedientes académicos a distribuir de la siguiente forma:

- 1.- Ayuda por valor de de 1.000 € para el mejor expediente académico de la modalidad de Bachillerato, teniendo en cuenta la media de 1º y 2º de Bachillerato, sin importar la modalidad.
- 2.- Tres ayudas de 1.000 € para el mejor expediente académico de la modalidad de Bachillerato, teniendo en cuenta la media de 1º y 2º de Bachillerato, uno para cada una de las modalidades de Bachillerato.

b) Para la concesión de la ayuda se tendrá en cuenta el siguiente criterio.

- Certificado a la Dirección y/o Secretaria del centro IES Zaframagón del curso vigentequé acredite la identidad de los cuatro mejores expedientes académicos



del curso y su calificación. Para la primera anualidad de reparto de ayudas al estudio, se tendrá en cuenta el curso académico 2022-2023.

- El Certificado deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la celebración de las sesiones de evaluación ordinarias.

c) El destino de las ayudas será el siguiente

Entrega de equipos informáticos y/o de comunicación y/o formación destinados a la ayuda de la futura formación post-instituto de los alumnos/as reflejados en el certificado solicitado a la Dirección y/o Secretaria del centro, adquiridos en comercios de la localidad.

d) Adjudicación de los premios

La Dirección y/o Secretaria del centro IES Zaframagón elevará al Excmo. Ayuntamiento de Olvera, a través de la sede electrónica del Consistorio, el certificado expresado a fin de reconocer a los/as agraciados/as con las ayudas.

Las solicitudes serán resueltas por Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la presentación de la solicitud en el Registro de Documentos, pudiendo entenderse desestimadas si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

Los premiados recibirán los equipos informáticos y/o de comunicación y/o formación objeto de la ayuda mencionada salvo la diferencia que exceda el importe de la misma.

e) Concesión y plazo de justificación

La concesión de las ayudas a la excelencia académica del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, están sujetas a disponibilidad presupuestaria y aparecen recogidos en la partida presupuestaria 320 48000.

El alumno/a habrá de retirar el equipo informático y/o de comunicación en los dos meses siguientes a la notificación por parte del Ayuntamiento de Olvera.

La empresa donde se lleve a cabo la compra presentará, por sede electrónica, la facturación correspondiente a nombre del Ayuntamiento de Olvera.

f) Incompatibilidades

Un mismo alumno no podrá ser receptor de más un premio.

g) Pagos anticipados

No procederá realizar pagos anticipados ni abonos a cuenta.

h) Incumplimientos



La persona o entidad beneficiaria queda comprometida a comunicar de inmediato al Ayuntamiento, en el caso de sobrevenir la imposibilidad de llevarse a cabo la actividad para la que se hubiera concedido la ayuda, para proceder a la liberación del crédito contraído.

j) Disposición final

1. La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. El hacer efectiva la ayuda mediante la compra del equipo descrito, implica necesariamente el conocimiento y aceptación de las presentes bases.
3. Para lo no dispuesto en estas bases, se remitirá a lo que disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Publicar las Bases en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Olvera y demás medios que estén a nuestro alcance (redes sociales, dípticos, cartelería, etc.).

Lo decreta, manda y firma el alcalde, en el lugar y fecha indicado, todo lo cual, como Secretaria Accidental, CERTIFICO:

Cúmplase,
LA ALCALDESA,

Doy fe,
LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

Documento firmado electrónicamente

